CONTRATO No. 20262805

1. CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto, 01 de octubre de 2026
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891.280.000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	**NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.986.382, en calidad de alcalde municipal de Pasto.
6. DELEGADO PARA CONTRATAR (DECRETO 0348 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020)	**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE,** Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.247.609 de Pasto, en calidad de directora DACP.
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
8. CONTRATISTA	JABRA Y ASOCIADOS SAS
9. NIT o C.C.	901.363.200-2
10. REPRESENTANTE LEGAL	YULIANA VALERIA JARAMILLO BRAVO identificada con C.C. No. 1.006.947.107
11. Dirección del contratista para notificaciones.	CL 16 A 40 40 Barrio Santa Ana jabra.asociados@gmail.com
12. Fundamento jurídico:	Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Adjudicación No. 206 de 01 de octubre de 2026.
13. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	"FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO HUMANO Y CON BIENESTAR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO", radicado con código BPIN No. 202500000036458 de fecha 20 de octubre de 2025 y "FORTALECIMIENTO DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y SU DERECHO A LA ALIMENTACION Y DESARROLLO INTEGRAL VIGENCIA 2026 – ALIMENTANDO SUEÑOS DEL MUNICIPIO DE PASTO", radicado con código BPIN No. 202500000036646 de fecha 20 de octubre de 2025

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto – Secretaría de Bienestar Social a suministrar complementos nutricionales en las cantidades, características y condiciones establecidas en la minuta técnica nutricional para los beneficiarios del programa Adulto Mayor y Comedores Solidarios de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable y conforme al cronograma establecido por el supervisor del contrato. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las actividades logísticas inherentes al suministro, tales como la preparación, transporte, entrega y demás operaciones necesarias para garantizar la oportuna distribución de los complementos nutricionales, las cuales constituyen obligaciones accesorias e indispensables para la correcta ejecución del suministro. (SBS-ACAA).

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
A- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar a los beneficiarios de los programas comedores solidarios sana nutrición y adulto mayor, una (1) ración alimentaria en sitio dispuesto por organizaciones comunitarias existentes en las respectivas comunas beneficiarias del proyecto, y/o donde el supervisor indique, con el visto bueno del supervisor del contrato o funcionario delegado por la administración.

2. Garantizar la atención en sitio de los niños y/o niñas beneficiarias del programa COMEDORES SOLIDARIOS: SANA NUTRICION Y VIDA SALUDABLE, como también la atención de los adultos mayores del programa ADULTO MAYOR en cada comedor y/o lugar que indique el supervisor, cada día; durante el plazo que dure el contrato. Dicha atención en el comedor en sitio deberá acreditarse mediante entrega de los respectivos registros documentales al supervisor del contrato en forma y tiempos definidos por este.

CONTRATO No. 20262805

3. Propender la entrega de complemento alimentario en los 9 puestos de servicio dispuestos comedores solidarios y encuentros comunitarios que se realicen en zona urbana y como rural del municipio, así como en los centros vida del programa adulto mayor y demás lugares indicados por el supervisor del contrato donde se desarrollen talleres de esta población, los cuales cuenten con condiciones óptimas de higiene, tanto de alimentos que se entregan a los beneficiarios de los comedores en mención, como de los sitios o áreas donde deban entregarse las correspondientes raciones alimentarios objeto del presente contrato.

4. Garantizar que las hojas de vida del equipo de trabajo presentadas junto con la oferta económica correspondan a las personas que, una vez adjudicado el proceso, ejecutarán el contrato.
 Con el fin de verificar el cumplimiento de este requisito, el supervisor del contrato será el encargado de solicitar, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato y previo a la firma del acta de inicio, a la persona o entidad adjudicataria, copia de los contratos suscritos con el personal propuesto (ya sea mediante contrato laboral o de prestación de servicios), así como los certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social del personal que participará en la ejecución del contrato, independientemente del tipo de vinculación.
 Lo anterior se establece en cumplimiento de los principios de la contratación estatal, especialmente el principio de selección objetiva. De no cumplirse con lo anterior, se comprometería la integridad y validez de la oferta presentada.
 En caso de que se requiera realizar cambios en el personal, el contratista deberá informar con tres (03) días hábiles de anticipación al supervisor del contrato presentando la documentación exigida en la etapa precontractual correspondiente al nuevo personal propuesto. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, el supervisor del contrato podrá autorizar dicho cambio dentro de estos tres (03) días.

5. Cumplir con los requerimientos que sean necesarios para la adecuada prestación del servicio que solicite la secretaria de Salud Municipal y/o el ente competente y contar como mínimo con acta de inspección sanitaria favorable.

6. Garantizar que los vehículos presentados junto con la oferta económica correspondan a los vehículos que, una vez adjudicado el proceso, ejecutarán el contrato, En caso de que se requiera realizar cambios en los vehículos, el contratista deberá informar con tres (03) días hábiles de anticipación al supervisor del contrato presentando la documentación exigida en la etapa precontractual correspondiente al nuevo vehículo propuesto. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, el supervisor del contrato podrá autorizar dicho cambio dentro de estos tres (03) días.

7. Actuar en coordinación, cooperación y articulación, tanto, con el supervisor del contrato y/o los delegados de la administración Municipal, como con los lideres y organizaciones comunitarias de las diferentes comunas beneficiarias del proyecto en desarrollo del objeto contractual.

8. Presentar informes periódicos mensuales sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la administración, anexando los respectivos soportes documentales.

9. Permitir la comunicación permanente entre el contratista y la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, prestando toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice el supervisor del Contrato.

10. Mantener los servicios y la capacidad de atención contemplada en la propuesta durante el periodo de ejecución contractual.

11. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con la normatividad atinente y las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del contrato.

CONTRATO No. 20262805

12. El Contratista deberá disponer y utilizar materiales biodegradables para la presentación y entrega de los alimentos, garantizando que estos sean ambientalmente sostenibles y contribuyan a la reducción del impacto ambiental generado por la operación del servicio.

13. El Contratista, a través de su personal y/o colaboradores, deberá garantizar la recolección total de los residuos generados durante la entrega del complemento alimentario, incluyendo, pero sin limitarse a, vasos, platos, cucharas, empaques y demás elementos utilizados para tal fin. En consecuencia, deberá asegurar que el lugar de entrega quede completamente limpio y libre de dichos desechos una vez finalizada la actividad.

14. El Contratista deberá garantizar que los alimentos entregados a los beneficiarios conserven la temperatura adecuada al momento de su servicio y/o distribución, de conformidad con las condiciones técnicas y sanitarias aplicables. Para tal efecto, deberá disponer y utilizar los equipos, ayudas técnicas e implementos que resulten necesarios para asegurar la conservación y mantenimiento de la temperatura requerida hasta el momento de la entrega al consumidor final.

15. El contratista deberá elaborar la totalidad de los complementos alimentarios correspondientes a los programas objeto del contrato en el lugar de preparación presentado y aprobado dentro de su propuesta. No podrá realizar la preparación total o parcial de los alimentos en instalaciones diferentes, Asimismo, deberá garantizar que dicho establecimiento conserve durante toda la ejecución contractual las condiciones técnicas, sanitarias, operativas y de capacidad requeridas, cumpliendo la normatividad vigente y asegurando la calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios.

16. El contratista se compromete a mantener y garantizar un flujo unidireccional en las áreas de preparación, manipulación, distribución de alimentos y zonas de residuos, evitando cruces que puedan generar contaminación. Asimismo, deberá cumplir las normas de higiene y salubridad, asegurando condiciones adecuadas de limpieza, desinfección, manejo de materias primas, control de residuos y prácticas de manipulación segura, con el fin de preservar la inocuidad y calidad de los alimentos suministrados.

17. El contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 deberá acreditar que se encuentra en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.

18. El contratista deberá acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente Paz y Salvo Municipal. La certificación deberá presentarla para la suscripción del Acta de Inicio, En caso de que no se encuentre registrado en la base de datos de la Alcaldía deberá realizar el siguiente tramite: Para ingresar su Identificación en nuestra base de datos, deberá enviar por correo electrónico sistemas@haciendapasto.gov.co la siguiente documentación:

 - Persona Natural: Documento de identificación Escaneado, Dirección de residencia, Teléfono fijo o móvil, Correo electrónico.

 - Persona Jurídica: Registro Único Tributario (RUT) escaneado. Paz y Salvo Municipal, que refleje que el contratista se encuentra a Paz y Salvo con la administración municipal.

19. El contratista deberá cumplir con todos los protocolos de salubridad al momento de suministrar el complemento alimentario con referencia a la Resolución 692 del año 2022, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, esto con el fin de que no se encuentren cuerpos extraños dentro del complemento alimentario.

20. El contratista se compromete a contar con el personal idóneo con el fin de que el complemento alimentario sea entregado por mencionadas personas a la población objeto de este contrato, sin intermediación del personal que trabaja en la secretaria de Bienestar Social.

CONTRATO No. 20262805

21. El contratista se compromete a entregar el complemento alimentario dentro de los horarios establecidos a convenir de manera oportuna y puntual.

22. Permitir que la Secretaria de Bienestar Social, en cabeza de la persona delegada por el supervisor del contrato realice visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contrato, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la Secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la Alcaldía de Pasto.
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CONTRATO No. 20262805

18. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá cumplir con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
19. Las demás contempladas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
20. Serán de cargo del Contratista, todos los impuestos que se causen, con ocasión o por efecto del contrato que se derive del presente proceso, incluyendo su ejecución y hasta su liquidación, según la tarifa establecida legalmente. Igualmente, sobre los desembolsos realizados, el Contratante efectuará la respectiva retención y descuento por concepto de impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo de Tesorería municipal, los cuales podrán ser pagados mediante las plataformas habilitadas, especialmente aquellos que se causen en forma sucesiva durante la ejecución del contrato, de acuerdo a lo contemplado en el Estatuto Tributario Del Municipio De Pasto Acuerdo 046 de 2017, modificado por los Acuerdos No 059 de 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019, ACUERDO No. 014 de 6 DE MAYO DE 2021, y todos los demás que lo modifiquen y/o complementen, lo anterior será requisito de legalización del contrato, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO:

LA ENTIDAD CONTRATANTE, se obliga con el contratista a:

1. Cancelar la remuneración pactada al CONTRATISTA, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Realizar la revisión y aprobación oportuna de los informes mensuales entregados como soporte a la cancelación de la factura de los elementos suministrados por el contratista.
3. Informar y coordinar con el CONTRATISTA del cambio, modificación, sustracción o adición de los elementos y características que disponga la administración con respecto a los elementos previstos en el contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
5. Tener en cuenta las sugerencias presentadas oportunamente por el contratista, debido a la calidad en el producto y la debida utilización de los mismos y realizar los ajustes necesarios de considerarlo.
6. Presentar la relación detallada de las necesidades requeridas por la Administración Municipal y anotar si el caso amerita las condiciones técnicas necesarias.
7. Supervisar la correcta ejecución, cumplimiento y vigilancia del objeto a contratar, acorde con las condiciones estipuladas en el mismo contrato.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
9. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de fecha de suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.

El plazo aquí establecido se desarrollará, ejecutará y regirá por lo dispuesto en las cláusulas correspondientes de la minuta de contrato y en la programación que se acuerde con la supervisión del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.168.000.000) – 667,08 S.M.L.M.V. y unitarios por valor de doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos M/CTE ($262.500)

El valor total del contrato se ejecutará mediante la modalidad de **monto agotable.**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales mensuales, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados.

CONTRATO No. 20262805

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2026001725	27/02/2026	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / Estampilla Adulto Mayor / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCIONINTEGRALDEPOBLACIONENSITUACIONPERMAN	$27.183.000	$27.183.000
		2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / R.B. Estamp. A.M. / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCIONINTEGRALDEPOBLACIONENSITUACIONPERMANENTEDE	$898.117.000	$697.817.000
2026001726	27/02/2026	2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / R.F. ICLD / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONINCLUSIONSOCIALYPRODUCTIVAPARALAPOBLACIONENSITUACIONDE /	$543.666.250	$443.000.000
TOTAL				**$1.468.966.250**	**$1.168.000.000**

CONTRATO No. 20262805

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por Subsecretario de Promoción y Asistencia Social, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS: El Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE PASTO, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

a) **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

b) **Calidad del servicio:** Dicho amparo se solicita para garantizar la calidad del servicio presentado, por un valor equivalente al 10 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y un año más.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivado de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado por el equivalente de diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual a su plazo de ejecución y tres (3) años más.

d) **Garantía de responsabilidad civil extracontractual:** Dicho amparo puede surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, y de los subcontratistas, por una suma equivalente a 200 salarios mínimos legales vigentes -SMLV, vigente por el término de duración del mismo, incluidas eventuales prórrogas, y con vigencia igual al plazo de ejecución.

En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar

CONTRATO No. 20262805

al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CONTRATO No. 20262805

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** Directora DACP
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**JABRA Y ASOCIADOS SAS** **R.L. YULIANA VALERIA JARAMILLO BRAVO**
Proyecto: William Darío Morillo Bastidas Abogado DACP	